

ADENDA #1

EL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN, expide la presente ADENDA, la cual, no altera, adiciona, cambia o transforma el objeto del proceso de competitivo en sus condiciones determinantes y sustanciales de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1, del Decreto 1082 de 2015, el cual señala:

“Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.(Negritas fuera de texto)(...)”

ADENDA:

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el numeral **5.2.7.4 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA** establecido como requisito habilitante de capacidad técnica consagrado en el numeral 5.2 **CAPACIDAD TÉCNICA** del Pliego de Condiciones del proceso de selección abreviada el cual quedara de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONES UNIDAS

Los contratos por acreditar deberán estar clasificados en de los siguientes códigos:

Código UNSPSC	PRODUCTO
78101801	<i>Transporte de carga por carreta (en camión) en área local</i>
25101500	<i>Vehículos de pasajeros</i>
78111800	<i>Transporte de pasajeros por carretera</i>
78141500	<i>Servicio de organización de transporte</i>

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás términos y condiciones no estipulados en la presente adenda se mantienen en el mismo sentido.

Se expide la presente adenda en Cartagena, a los doce (12) días del mes de marzo de 2026.



CAMPO ELÍAS THERAN HUMANEZ

**DIRECTOR INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CARTAGENA
– IDER**

*Proyectó: Carla Castellanos Gómez. – Asesora Jurídica Externa IDER
Proyección jurídica: Camilo Verbel- Asesor Jurídico IDER
Vbo: Alberto Zapateiro – Jefe oficina Jurídica IDER*